



109

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

10 NOV 2020

Bogotá D. C.,

PERTENENCIA. NO.: 1110013103003201800004100

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, se insta al mismo a continuar con los trámites de notificación de la demandada.

Lo anterior, toda vez, que si bien los tramites de notificación que efectuó (fls. 85 A 91) no fueron efectivos por que el inmueble se encuentra cerrado, cierto es, que no da lugar a ordenar su emplazamiento ya que no existe nota devolutiva de la empresa postal donde indique que *"la dirección no existe o que la persona no reside ni trabaja en el lugar"*¹.

Por lo tanto, y en aras de dar aplicación al Decreto 806 de 2020 que acobija nuevas medidas por la emergencia sanitaria que está atravesando el mundo, se hace necesario instar al interesado para que manifieste si conoce dirección de correo electrónico de la demandada y de ser así, deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica aportada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. (artículo 8° citado).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 50

hoy
SECRETARIO

11 NOV 2020

¹ Ver numeral 4º, artículo 291 C.G.P.